REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2015-01565-00

En atención a los escritos presentados por el apoderado demandante[2], el Juzgado **Resuelve:**

REQUERIR al Pagador de la **POLICÍA NACIONAL** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda acatar la orden impartida en el **Oficio No. 377** del 11 de abril de 2016, que fuera radicado en esa entidad el 18 de abril de 2016. [Folio 4 Cuad. Medidas Cautelares]. Se deberá anexar copia del referido documento.

Así mismo se le indicará al pagador que deberá dar respuesta al oficio y que de no hacerlo deberá responder personalmente por los valores cautelados y se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con lo normado en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eee132c940a7492cf572b99ca62ba7c492b36f065ae9b1a50503ef3936de39d7
Documento generado en 16/06/2021 09:59:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 17 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] Ind. Exp. Electrónico 001InsistirMedidaCautelar y 007CorreoElectronico.